

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandados	INDUSTRIAS CASTILLO ÁLZATE S.A.S y Luis Alfredo Castillo Pérez
Radicado	05001 31 03 018 2021 00239 00
Decisión	Incorpora – Ordena remitir oficio

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme manifestación hecha por el apoderado del extremo ejecutante, debe aclararse que la finalidad de oficiar nuevamente a las Entidades Bancarias, se da con motivo de la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, tal como se ordenó en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; a quienes se debe de informar sobre el traslado del expediente a las otras Dependencias Judiciales, en aras de que los dineros retenidos en lo sucesivo por fuerza de las cautelas, lleguen directamente a la Oficina Judicial, y no inicien una peregrinación que termina afectando la eficacia en la prestación del servicio.

Por otro lado, se torna pertinente, enviar nuevamente el oficio dirigido a SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en el que se indique de manera correcta el número de cuenta sobre el que recae la medida cautelar sobre la que se tomó nota en Archivo Nro. 13 del cuaderno Nro. 02.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 127 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975389ab100047a193bd18d7c809a2cc358ef8fb2aac5aa0f6184bb6e95dd2fe**

Documento generado en 01/09/2022 03:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>